



Universidad de la República

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION INTERUNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DE URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE DE CHILE.

La Universidad de la República de Uruguay (UDELAR) y la Universidad Católica del Norte de Chile (UCN), representadas por el Rector de la Universidad de la República y el Rector de la Universidad Católica del Norte, quienes manifiestan la voluntad de establecer relaciones de colaboración interuniversitaria entre ambas instituciones en las áreas específicas de Modelado y Farmacología Biomolecular y Cristalografía Macromolecular.

DECLARACIÓN:

1. De la Universidad de la República, Uruguay.

La Universidad de la República, es una institución académica de prestigio, que está interesada en el intercambio de profesorado y estudiantes, que desea iniciar relaciones académicas con la UCN y establecer formas de cooperación en los campos docentes investigativos y educativos en general.

Por ello, de conformidad con lo establecido, el Rector Ing. Rafael Guarga Ferro, quién es la autoridad ejecutiva de la Universidad con representación legal para suscribir convenios, acuerdo y contratos y en ejercicio de las atribuciones otorgadas, acude a la firma del presente Convenio Específico.

2. De la Universidad Católica del Norte, Chile.

La Universidad Católica del Norte, es una institución privada de derecho público, perteneciente a la Iglesia Católica, reconocida por el Estado mediante Ley 15.561 como Universidad Autónoma e integrante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, como la octava universidad más antigua del país.

La Universidad representada legalmente por el Ing. Juan Music Tomicic, quien funge como su Rector por Decreto 4/97 de



Universidad de la República

fecha 11 de marzo de 1997, emanado de la Gran Cancillería de la Universidad Católica del Norte y en ejercicio de las atribuciones otorgadas, acude a la firma del presente Convenio.

3. De ambas partes.

Ambas Instituciones declaran que tienen intereses y objetivos comunes en los temas vinculados con la docencia, la formación de profesionales y producción científica y tecnológica en las áreas de Modelado y Farmacología Biomolecular y Cristalografía Macromolecular, por lo que se dispone adoptar acuerdos en favor de sus respectivas instituciones, de sus países y del hombre en general. Por las razones expuestas y la voluntad manifiesta, están llamadas a establecer canales de comunicación que permitan la transferencia de conocimientos.

Por los motivos expuestos, ambas partes consideran conveniente establecer el presente Convenio de Colaboración Interuniversitaria, en adelante el Convenio y

ACUERDAN:

Primero.

Estimular toda actividad relativa a la formación y actualización académica en las distintas en áreas de Modelado y Farmacología Biomolecular y Cristalografía Macromolecular, a desarrollar por las Unidades Académicas de las respectivas Universidades encargadas de las diferentes temáticas.

Segundo.

Fomentar trabajos de investigación conjuntos entre el personal docente e investigador de la Facultad de Química de la UDELAR, y de la Facultad de Ciencias de la UCN. A estos efectos, las Facultades respectivas, podrán organizar reuniones científicas, como congresos, jornadas, seminarios o ciclos de conferencia, así como programar el intercambio periódico de información, estando a cargo los gastos de organización de la Universidad promotora, de acuerdo a sus respectivas disponibilidades presupuestarias.



Universidad de la República

Tercero.

Promover ambas instituciones el intercambio y movilidad de sus respectivos estudiantes, valorándose las estancias de ambos países, de acuerdo con la normativa de la UDELAR, sobre estancias en prácticas y la correspondiente a la UCN, a la vista de los respectivos planes de estudio, y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria. El programa podrá considerar diversas modalidades, entre ellas, talleres, cursos, seminarios, trabajos de titulación, prácticas profesionales y otros.

Cuarto.

El convenio servirá de marco en los programas de trabajo que se acuerden, desarrollar en temas de Modelado y Farmacología Biomolecular y Cristalografía Macromolecular, por lo que ambas partes se obligan a presentar por escrito en todos los casos, formando parte integrante del convenio, como anexos enumerados en orden consecutivo.

Los programas serán intercambiados entre las partes, a través de los respectivos responsables de relaciones internacionales de la UDELAR y de la UCN, y una vez aprobados por ambos, comenzarán a implementarse.

Los programas específicos deberán contener los objetivos, cronogramas de actividades, presupuestos, los resultados esperados e indicar los responsables por cada una de las partes.

La Universidad de acogida se encargará de organizar y supervisar el cumplimiento de los programas.

Quinto.

Se establece que el convenio se desarrollará bajo condiciones equivalentes. En este sentido, se acuerda que la Universidad receptora asume la estadía (alojamiento y alimentación) de los participantes en los programas específicos. Mientras que, la Universidad que envía asume el traslado (pasaje internacional y nacional) hasta la Universidad de destino, así como asegurar que sus estudiantes y/o profesorado viajen con seguro médico.



Universidad de la República

Sexto.

El Convenio tendrá una vigencia indefinida prorrogado automáticamente, salvo que una de las partes, manifieste su voluntad de no continuar, lo cual deberá comunicar a la contraparte, por escrito, al menos, seis (6) meses antes de la fecha que expire dicho período.

En caso de término del Convenio, las actividades en desarrollo deberán complementarse según las condiciones originariamente programadas.

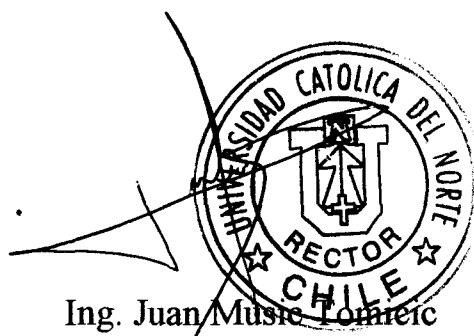
Cualquier modificación al texto del Convenio se efectuará de común acuerdo por escrito.

Séptimo.

El convenio entrará en vigencia una vez que ambas partes hayan completado el proceso de aceptación o al momento de su firma, en cuatro ejemplares idénticos, con igual validez y dos copias para cada una de las partes.

Dado a los días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en la ciudad de Montevideo, Uruguay y en la ciudad de ANTOFAGASTA-CHILE a 28 días del mes de Enero del año dos mil.-

Ing. Rafael Guarga Ferro
Rector
Universidad de la República



Ing. Juan Muñoz Lombric
Rector
Universidad Católica del Norte